

CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CISS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico se sustenta en el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre **“LA CISS”** y el **“Instituto Mora”** con fecha de firma del 26 de agosto de 2025, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades interinstitucionales con la finalidad de intercambiar experiencias, avances y recursos académicos de ambas instituciones con la intención de promover investigación y materiales informativos en beneficio de la seguridad social.

DECLARACIONES

- I. De **“LA CISS”**, que:
 - I.1. Es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006.
 - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.
 - I.3. Su representante, el Maestro José Pedro Kumamoto Aguilar, acredita su personalidad con la escritura pública número 103,487 de fecha 18 de marzo de 2025 pasada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México, el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, facultándolo con poder general para actos de administración y representación como Secretario General de la CISS.



- I.4. Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes CIS9303291FS, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, código postal 10200.

II. Del “INSTITUTO MORA”, que:

- II.1. Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- II.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- II.4. La doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.
- II.6. Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes I1J8111184L7.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Específico tiene por objeto establecer los lineamientos para instaurar, organizar y ejecutar programas para la prestación de prácticas profesionales de estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en el **“INSTITUTO MORA”** en los programas de **“LA CISS”**.

SEGUNDA. COORDINACIÓN TÉCNICA.

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** designarán un coordinador y un tutor por cada institución, de acuerdo con las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo.

Por el **“INSTITUTO MORA”**:

Coordinadora: Dra. Lucrecia Infante Vargas, Directora Académica.

Tutor: Mtra. Blanca Elena Gómez García, Coordinadora Académica de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por **“LA CISS”**:

Coordinador: Jessica Rubí Rodríguez Balderas, Directora Ejecutiva de Proyectos e Investigación

TERCERA. COMPROMISOS.

El **“INSTITUTO MORA”** seleccionará a los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que reúnan el perfil y las mejores condiciones para incorporarse a las actividades de **“LA CISS”**, atendiendo a criterios objetivos de valoración de los expedientes académicos.

Los alumnos seleccionados por el **“INSTITUTO MORA”** serán individualizados mediante la reseña de sus datos personales y académicos incluidos en el presente Convenio de Específico y manifestarán mediante su firma la aceptación de las condiciones en comento en lo que a ellas/os les resulte de aplicación.

“LA CISS” podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los alumnos que no considere idóneos para el desarrollo de las prácticas.

En lo que se refiere al seguimiento de las prácticas profesionales, el **“INSTITUTO MORA”** designará un tutor/a que se responsabilizará del seguimiento de las prácticas. **“LA CISS”** designará a su vez un tutor/a que supervisará y evaluará la práctica realizada. Dichas designaciones quedarán establecidas al inicio del período de prácticas.

El tutor/a del **“INSTITUTO MORA”** tendrá contacto permanente con el tutor/a de **“LA CISS”** para mantenerse informados acerca del desempeño del alumno, para

solventar cuantas dudas o problemas puedan surgir respecto a la actuación de los alumnos y para realizar el seguimiento académico de las actividades de este.

El tutor/a se compromete a emitir un breve informe sobre la actuación de los alumnos en dicha institución durante el período de prácticas.

Los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo concluirán sus prácticas con un informe o una memoria sobre el trabajo realizado durante el periodo. Del informe o la memoria se entregará una copia a **“LA CISS”** para la valoración del aprovechamiento de los resultados alcanzados por los alumnos.

CUARTA PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo a desarrollar por los alumnos durante el periodo de la estancia de prácticas en el **“INSTITUTO MORA”** será aprobado por común acuerdo de las partes, atendiendo al interés del proyecto de investigación de los alumnos y de los proyectos a los que estos últimos sean asignados. La información referida al proyecto de investigación quedará como anexo al presente instrumento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que no se generará ningún tipo de relación laboral de los alumnos del **“INSTITUTO MORA”** con **“LA CISS”** en virtud de las prácticas profesionales objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. VALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Al finalizar el periodo de prácticas, **“LA CISS”** emitirá una constancia en la que se reconozca el contenido de lo realizado y su temporalidad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en guardar total confidencialidad de las acciones que deriven del presente Convenio de Específico en los casos que estimen necesarios, así como a no divulgar ni a utilizar dicha información con los estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en el **“INSTITUTO MORA”**.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Específico tendrá una vigencia de tres años y empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes y se anexará como parte integrante de este instrumento.

NOVENA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Específico podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar

las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Específico, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que previéndose no puedan evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio de Específico es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio Específico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, México a los 26 días del mes de agosto de 2025.

POR “LA CISS”



**MTRO. JOSÉ PEDRO
KUMAMOTO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL**

POR EL “INSTITUTO MORA”



**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**

